



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

EXP. 2002/02009/1/261

Montevideo, 22 AGO. 2002

RESOLUCIÓN N° 330 ACTA 031

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radioalarmas de la empresa ABITAB S.A.

RESULTANDO: I) que se constató que sin la previa y debida autorización de esta Unidad Reguladora, ABITAB S.A. efectuó la instalación y operación de estaciones radioeléctricas utilizando una frecuencia no asignada.

II) que con el fin de no dilatar la gestión de regularización del sistema, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.152/DFR/2002 de 5 de Abril de 2002 se procedió a a conceder la autorización pertinente para la implementación del referido sistema radioeléctrico, tratándose en esta instancia la problemática referida a las infracciones cometidas por ABITAB S.A.

CONSIDERANDO: que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a ABITAB S.A de una multa de treinta (30) Unidades Reajustables por operar un sistema de radiocomunicaciones sin la correspondiente autorización, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas; de ello oportunamente se le otorgó vista a la interesada quien presentó sus descargos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

1. Gestionar ante el Poder Ejecutivo la imposición de una multa de treinta (30) Unidades Reajustables a ABITAB S.A. por operar un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización.

2. Intimar a la empresa ABITAB S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas evadidas por el período diciembre 2001 a marzo 2002 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle y cuyo monto total asciende a \$ 16.952 (dieciséis mil novecientos cincuenta y dos pesos):
 - a. una (1) frecuencia en el servicio fijo terrestre en carácter de compartida y nacional;
 - b. cincuenta y ocho (58) estaciones transmisoras (operando en frecuencia del servicio fijo terrestre en carácter de compartida y nacional).
3. Notifíquese a ABITAB S.A. de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada. Cumplido vuelva a Secretaría General para su remisión al Poder Ejecutivo.